DECRETO 1019 DE 2007

(marzo 30)

por el cual se modifica la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Nota: Derogado por el Decreto 2463 de 2013, artículo 6°.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que para la modificación de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico correspondiente que trata el artículo 46 de la Ley 909 y el artículo 97 del Decreto 1227 de 2005, encontrándolos este Departamento ajustados técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta global de personal de la Superintendencia Nacional de Salud los empleos que se relacionan a continuación:

NUMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Uno (1)

Superintendente

0030

23

Uno (1)

Secretario General de Superintendencia

0037

20

Uno 1

Director de Superintendencia

0105

19

Dos (2)

Asesor

1020

04

Tres (3)

Jefe de Oficina

2045

25

Artículo 2°. Las funciones propias de la Superintendencia Nacional de Salud serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

NUMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Uno (1)

Superintendente

0030

25

Cinco (5)

Asesor

1020

15

Seis (6)

Asesor

1020 13

Dos (2)

Profesional Especializado

2028

17

Uno (1)

Técnico

3100 18

Dos (2)

Secretario Ejecutivo

4210

22

Dos (2)

Conductor Mecánico

4103

17

DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS

NUMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Cinco (5)

Superintendente Delegado

0110

22

Diecinueve

(19) Asesor

1020

10

PLANTA GLOBAL

NUMERO DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

Uno (1)

Secretario General de Superintendencia

0037

22

Cuatro (4)

Director de Superintendencia

0105

19

Dos (2)

Jefe de Oficina

0137 19

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

1045

12

Uno (1)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

12

Veintiséis (26)

Profesional Especializado

2028

20

Veinte (20)

Profesional Especializado

2028

19

Cuarenta y siete (47)

Profesional Especializado

2028

17

Once (11)

Profesional Especializado

2028

14

Quince (15)

Profesional Especializado

2028

12

Diecisiete (17)

Profesional Universitario

2044

10

Trece (13)

Profesional Universitario

2044

06

Cinco (5)

Profesional Universitario

2044

02

Nueve (9)

Profesional Universitario

2044

01

Cuatro (4)

Analista de Sistemas

3003

16

Cuatro (4)

Técnico

3100

18

Uno (1)

Técnico

3100

16

Seis (6)

Técnico Administrativo

3124

13

Cinco (5)

Técnico Administrativo

3124

11

Dos (2)

Técnico Operativo

3132

10

Siete (7)

Secretario Ejecutivo

4210

18

Seis (6)

Secretario Ejecutivo

4210

16

Uno (1)

Auxiliar Administrativo

4044

23

Dos (2)

Auxiliar Administrativo

4044

13

Diez (10)

Auxiliar Administrativo

4044

11

Cuatro (4)

Auxiliar Administrativo

4044

10

Veinte (20)

Secretario

4178

13

Tres (3)

Secretario

4178

10

Dos (2)

Operario Calificado

4169

11

Dos (2)

Conductor Mecánico

4103

15

Cuatro (4)

Conductor Mecánico

4103

11

Dos (2)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

11

Tres (3)

Auxiliar de Servicios Generales

4064

09

Artículo 3°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, y no sean incorporados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o reincorporarse a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el Decreto ley 775 de 2005, Decreto 2929 de 2005 en concordancia con el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 87 y 90 del Decreto 1227 de 2005.

Artículo 4°. Al suprimirse un cargo de carrera cuyo titular sea una empleada de carrera en estado de embarazo y habiendo optado por la incorporación esta no fuere posible, además de la indemnización a que tiene derecho conforme con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 94 del Decreto 1227 de 2005.

Artículo 5°. El Superintendente Nacional de Salud, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas, los proyectos, los procesos, las actividades y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 6°. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 87 del Decreto 1227 de 2005.

Parágrafo. Los empleados públicos de la Superintendencia Nacional de Salud, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos 1286 de 1994 y 1305 de 1996.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.